

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL SR. JUAN CUELLO CAMPOS, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. PEDRO CUELLO SIERRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 171 Z Z P 1/I DEL EJIDO EL DURAZNO.

De CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000074580 EN EL EJIDO DE EL DURAZNO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

que tiene una superficie total de 1-81-01.22 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 147.26 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUR 146.43 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 121.06 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE 128.39 Mts. CON PARCELA 169.

El cual está inscrito en el directorio de PRO AGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en EL DURAZNO, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato JUAN CUELLO CAMPOS, da en arrendamiento a PEDRO CUELLO SIERRA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
renta mensual
(CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. el presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. ESTEBAN MARTINEZ ORTIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 263 Z3 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108823.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000109984. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, que tiene una superficie total de 4-40-69.51 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 236.30 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 375.81 Mts. CON PARCELA 264, AL SUROESTE 30.62 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE 326.87 Mts. CON PARCELA 262.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00108823 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato ESTEBAN MARTINEZ ORTIZ, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Esteban Martínez Ortiz
C. ESTEBAN MARTINEZ ORTIZ

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz
C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz Escareño
GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

Martha J. Zapata Lara
MARTHA JANETH ZAPATA LARA


AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL
SINDICATURA
CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS
Profra. María Lourdes Narvaez Calera

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 107 Z1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108872.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110033, Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 1-05-37.29 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 366.22 Mts. CON PARCELA 108, AL SURESTE 27.82 Mts. CON CALLEJON, AL SUROESTE 368.34 Mts CON PARCELA 106 Y AL NOROESTE 29.98 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00108872 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacomunado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Jose Delgado S.

C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz E.

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

Martha J. Zapata L.

MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 419 ZZ P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108881.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110042. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. que tiene una superficie total de 1-98-02.20 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 145.65 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 129.48 Mts. CON PARCELA 420, AL SUROESTE 175.80 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y AL NOROESTE 119.25 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00108881 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido

destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Jose Delgado
C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz
C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz E
GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

Martha J. Zapata L.
MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 114 Z1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108871.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110032. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, que tiene una superficie total de 1-42-49.75 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 362.24 Mts. CON PARCELA 92, AL SURESTE 39.97 Mts. CON CALLEJON, AL SUROESTE 362.66 Mts. CON PARCELA 90 Y AL NOROESTE 38.70 Mts. CON CALLEJON
El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio 32FD00108871 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequia, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Jose Delgado S.
C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz
C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz E.
GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

Martha J. Zapata L.
MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 114 Z1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108874.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110035. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 0-72-79.65 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 375.36 Mts. CON PARCELA 115, AL SURESTE 20.74 Mts. CON CALLEJÓN, AL SUROESTE 359.05 Mts. CON PARCELA 113 Y AL NOROESTE 19.95 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00108874 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido

destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Jose Delgado S.
C. J. JOSÉ DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz
C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz E.
GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

Martha J. Zapata L.
MARTHA JANETH ZAPATA LARA


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL
SINDICATURA
CONCEPCION DEL ORO
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 371 ZZ P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108880.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110041. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 0-91-06.05 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 102.67 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 107.60 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 69.31 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y AL NOROESTE 110.24 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00108880 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido

destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

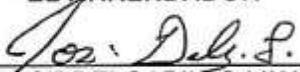
QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

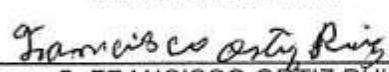
SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

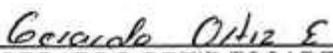
"EL ARRENDADOR"

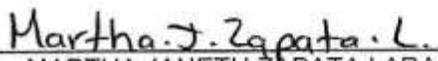

C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"


C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:


GERARDO ORTIZ ESCARENO


MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 378 Z1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00147588.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000150586, Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, que tiene una superficie total de 0-69-62.69 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 236.60 Mts. CON PARCELA 100, AL SURESTE 40.74 Mts. CON CALLEJON, AL SUROESTE 238.55 Mts. CON PARCELA 99, AL NOROESTE 17.98 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00147588 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacomunado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Jose Delgado S.
C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz
C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz E.
GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

Martha J. Zapata L.
MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 377 Z1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00147585.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000150583, Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 5-21-27.75 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 832.31 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 12.21 Mts. CON PARCELA 138, 16.49 Mts. CON PARCELA 137, 16.54 Mts. CON PARCELA 136 Y 16.48 Mts. CON PARCELA 135, AL SUROESTE 30.90 Mts. CON CALLEJON, 356.07 Mts. CON PARCELA 119, 5.76 Mts. CON CALLEJON Y 367.83 Mts. CON PARCELA 97, AL NOROESTE 5.6 Mts. CON CALLEJON Y 72.03 Mts. CON PARCELA 376.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00147585 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

MARTHA JANETH ZAPATA LARA


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA SINDICA MUNICIPAL
SINDICATURA
CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. J. JOSE DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 75 Z1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108869.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110030. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 1-35-45.51 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 364.82 Mts. CON PARCELA 76, AL SURESTE 37.24 Mts. CON CALLEJON, AL SUROESTE 364.43 Mts. CON PARCELA 74 Y AL NOROESTE 37.23 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio 32FD00108869 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. JOSE DELGADILLO LINARES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Jose Delgado S.

C. J. JOSE DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz E.
GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

Martha J. Zapata L.
MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. TELESFORO GAYTAN SANCHEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 257 Z2 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108713.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000109874. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 2-02-57.23 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 50.09 Mts. CON PARCELA 255 Y 120.03 Mts. CON PARCELA 258, AL SURESTE 147.83 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 111.77 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 62.51 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y AL NOROESTE 82.51 Mts. CON PARCELA 255.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio 32FD00108713 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato TELESFORO GAYTAN SANCHEZ da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido

destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

Telesforo Gaytan S.
C. TELESFORO GAYTAN SANCHEZ

"EL ARRENDATARIO"

Francisco Ortiz Ruiz
C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

Gerardo Ortiz E
GERARDO ORTIZ ESCARENO

Martha J. Zapata -L.
MARTHA JANETH ZAPATA LARA


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL
SINDICATURA
CONCEPCION DEL ORO
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. EVELIO DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 240 Z2 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108844.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110005. Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 1-06-31.04 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 46.05 Mts. CON CALLEJON, AL SURESTE 195.81 Mts. CON PARCELA 244, AL SUROESTE 68.14 Mts. CON CALLEJON, Y AL NOROESTE 198.86 Mts. CON PARCELA 238.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00108844 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EVELIO DELGADILLO LINARES da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacomunado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. EVELIO DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. EVELIO DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 420 ZZ P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108847.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110008, Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 1-96-09.55 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 113.19 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE EN LINEA QUEBRADA 186.16 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 112.59 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y AL NOROESTE 129.48 Mts. CON PARCELA 419.

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio 32FD00108847 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EVELIO DELGADILLO LINARES da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido

destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacomostumado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. EVELIO DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

MARTHA JANETH ZAPATA LARA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. EVELIO DELGADILLO LINARES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 92 Z1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108837.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000109998, Ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 1-63-75.30 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 364.32 Mts. CON PARCELA 93, AL SURESTE 44.56 Mts. CON CALLEJON, AL SUROESTE 362.24 Mts. CON PARCELA 91 Y AL NOROESTE 45.65 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio 32FD00108837 y en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.

b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.

c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EVELIO DELGADILLO LINARES da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, a 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. EVELIO DELGADILLO LINARES

"EL ARRENDATARIO"

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

TESTIGOS:

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO
MARTHA JANETH ZAPATA LARA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. LIONCIO RODRIGUEZ GONZALEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCO ORTIZ RUIZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 349 Z 5 P 1/I DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00109015.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110176 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 1-25-37,35 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 154.48 MTS CON CALLEJON,
SURESTE 89.46 MTS. CON CALLEJON,
SUROESTE 126.82MTS. CON CALLEJON
NOROESTE 91.08 MTS. CON PARCELA 335

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato LEONCIO RODRIGUEZ GONZALEZ da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. LEONCIO RODRIGUEZ GONZALEZ

Leoncio Rodriguez Gonzalez
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

Francisco Ortiz Ruiz
Nombre y firma

TESTIGOS:

Martha J. Zapata. L.

MARTHA JANET ZAPATA LARA

Gerardo Ortiz E

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. HUGO NOVELLA PINALES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCO ORTIZ RUIZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 341 Z 5 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108867.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000272754 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego

lugar exacto localidad, Municipio y edo.

que tiene una superficie total de 2-40-72.01 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 245.59 MTS CON CALLEJON,

SURESTE 127.45 MTS. CON CALLEJON,

SUROESTE 192.25 MTS. CON CALLEJON

NOROESTE 98.55 MTS. CON PARCELA 330

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato HUGO NOVELLA PINALES, da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. HUGO NOVELLA PINALES

Hugo Novella Pinales
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

Francisco Ortiz Ruiz
Nombre y firma

TESTIGOS:

Martha J. Zapata L.

MARTHA JANET ZAPATA LARA

Gerardo Ortiz E

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. HIGINIO SANCHEZ MONTES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCO ORTIZ RUIZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 202 Z 1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00109049.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110210 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 1-98-43.94 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 347.08 MTS CON PARCELA 203,
SURESTE 61.04 MTS. CON CALLEJON,
SUROESTE 375.13 MTS. CON PARCELA 201
NOROESTE 53.45 MTS. CON CALLEJON

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato HIGINIO SANCHEZ MONTES da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. HIGINIO SANCHEZ MONTES

Higinio Sanchez Montes
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

Francisco Ortiz Ruiz
Nombre y firma

TESTIGOS:

Martha J. Zapata L.

MARTHA JANET ZAPATA LARA

Gerardo Ortiz E

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. HIGINIO SANCHEZ MONTES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCO ORTIZ RUIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 220 Z 1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00109050.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110211 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 1-45-66.18 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 218.01 MTS CON PARCELA 221,
SURESTE EN LINEA QUEBRADA 81.15 MTS. CON CALLEJON,
SUROESTE 210.77 MTS. CON PARCELA 219
NOROESTE 81.24 MTS. CON CALLEJON

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

- Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud
- c) Que para los efectos del presente contrato, Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato HIGINIO SANCHEZ MONTES da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiese corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. el 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. HIGINIO SANCHEZ MONTES

Higinio Sanchez Montes
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

Francisco Ortiz Ruiz
Nombre y firma

TESTIGOS:

Martha J. Zapata -L.

MARTHA JANET ZAPATA LARA

Gerardo Ortiz E

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. HIGINIO SANCHEZ MONTES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCO ORTIZ RUIZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 207 Z 1 P 1/I DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00109047.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000110208 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 1-17-25.27 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 208 MTS CON PARCELA 208.
SURESTE 67.58MTS. CON CALLEJON.
SUROESTE 128.29 MTS. CON PARCELA 206
NOROESTE 102.85 MTS. CON CALLEJON

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- f) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- g) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- h) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato HIGINIO SANCHEZ MONTES da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. HIGINIO SANCHEZ MONTES

Higinio Sanchez Montes
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

Francisco Ortiz Ruiz
Nombre y firma

TESTIGOS:

Martha J. Zapata L.

MARTHA JANET ZAPATA LARA

Gerardo Ortiz E

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. JOSE ORTIZ GAYTAN, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCO ORTIZ RUIZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 291 Z6 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00144257.

Presenta _____ - CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000146515 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego _____ lugar exacto localidad, Municipio y edo. _____
que tiene una superficie total de 6-87-41.48 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: _____

NORESTE EN LINEA QUEBRADA 270.26 MTS CON TIERRAS DE USO COMUN

SURESTE 213.91 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN,

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 215.23 MTS. CON PARCELA 293 Y 52.96 MTS. CON PARCELA 392

NOROESTE 266.86 MTS. CON PARCELA 290 Y 65.82 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio _____ y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

- Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud
- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato JOSE ORTIZ GAYTAN da en arrendamiento a FRANCISCO ORTIZ RUIZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 30 de SEPTIEMBRE de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. JOSE ORTIZ GAYTAN

Jose Ortiz G
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. FRANCISCO ORTIZ RUIZ

Francisco Ortiz Ruiz
Nombre y firma

TESTIGOS:

Martha J. Zapata L.

MARTHA JANET ZAPATA LARA

Gerardo Ortiz E

GERARDO ORTIZ ESCAREÑO

